

Crean la Bolsa de Trabajo, para proveer las plazas de trabajo del personal obrero de las diversas categorías y especialidades en las obras de Construcción Civil

LEY N° 25202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase la Bolsa de Trabajo, para proveer las plazas de trabajo del personal obrero de las diversas categorías y especialidades en las obras de Construcción Civil, privadas, estatales y para-estatales, que serán cubiertas por los Sindicatos de Trabajadores de Construcción Civil de la República, en proporción del 25% del total de las plazas que requiere una obra.

Artículo 2° — Encárgase al Ministerio de Trabajo y Promoción Social la reglamentación de esta ley, en un plazo no mayor de 30 días a partir de su publicación.

Artículo 3° — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente (e) de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa.

ALAN GAROIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social.